

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 3411** *Decreto de 25 de noviembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de promoción interna independiente.*

En el ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por el apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de promoción interna independiente, a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera.

Se significa que estas bases específicas fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 21 de octubre de 2022 y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.307, de 2 de enero de 2019).

Asimismo, las mencionadas bases resultan acordes a las disposiciones contenidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

La aprobación de estas bases específicas deja sin efecto las anteriores bases específicas aprobadas en virtud de Decreto de 15 de enero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.808, de 19 de enero de 2021), por no estar adaptadas a la normativa actualmente en vigor.

Corresponde a la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases de convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de promoción interna independiente, plazas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.



SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 25 de noviembre de 2022.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****1. NORMAS GENERALES.****1.1. Objeto.**

Las presentes Bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como por lo previsto en las presentes Bases Específicas. Así mismo será de aplicación el Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba la instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM número 8.646, de 26 de mayo de 2020), modificada mediante Decreto de 23 de agosto de 2021 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y personal (BOAM número 8.969 de 7 de septiembre de 2021).

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el artículo 7 y 12.1c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; así como las relacionadas en el artículo 31 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la base cuarta de las Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial del citado Cuerpo.
- c) No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Poseer el título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El régimen de composición y funcionamiento del Tribunal Calificador será el establecido en la base séptima de las Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, referida en la Base 1.2.

Dicho Tribunal, será nombrado por la persona Titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, entre quienes figurará una persona representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

4. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, salvo el reconocimiento médico que deberá ser realizado aunque se hubiera superado en la convocatoria anterior.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

A) Fase de oposición que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:

1. Pruebas culturales contestadas por escrito referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar.

2. Supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar que será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente, ante el citado órgano, por las personas aspirantes.

3. Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto, dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar. Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellas personas aspirantes que en los 12 meses anteriores a la fecha de su realización hayan



sido objeto de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe médico.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

B) Fase de concurso a la que solamente accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, respecto de las cuales solo se valorarán los méritos que hayan sido alegados en plazo, en el Anexo IV, tomando como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

C) Curso Selectivo de Formación, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS que podrá ser impartido en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), previa homologación por el primero.

4.1. Fase de oposición.

4.1 a) Prueba de conocimientos sobre el programa que figura como Anexo I a las presentes Bases y que, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 72 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura en el citado Anexo. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

No obstante, lo anterior a este número de preguntas se le añadirán otras 6 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 8 minutos el tiempo para contestar al cuestionario.

En consecuencia, el número total de preguntas serán 78 y el tiempo total para su realización será de 98 minutos (1 hora y 38 minutos).

4.1 b) Supuesto práctico o proyecto profesional que, relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal Calificador y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Subinspector/a y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de 3 horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de textos y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos

Posteriormente, dicho ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal en sesión pública durante el tiempo máximo de una hora. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del proyecto profesional o memoria y, en su caso, dialogará con la persona aspirante sobre las conclusiones del mismo durante un tiempo máximo de quince minutos.

4.1 c) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes Bases, siempre y cuando las personas aspirantes no estén exentas de su realización, conforme a lo dispuesto en la Base 4 A) 3.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.



La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

4.2. Fase de concurso.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud electrónica a la que se adjuntará, debidamente cumplimentado, el Anexo IV de estas Bases, así como copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en plazo.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo, los siguientes:

a) Carrera profesional que comprenderá los siguientes extremos:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en las categorías policiales inferiores determinadas en la base 6 a).

Dichos servicios deberán alegarse por la persona interesada con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicio en la categoría de Oficial y demás categorías inferiores

Si los servicios prestados fueran en el Ayuntamiento de Madrid, la Unidad competente en materia de personal policial, comprobará la veracidad de lo alegado por las personas aspirantes. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

- Reconocimientos y condecoraciones policiales.

Habrán de alegarse y acreditarse por la persona interesada indicando la Administración o Entidad que otorgó el reconocimiento o condecoración. En el supuesto de que su otorgamiento hubiera sido realizado por el Ayuntamiento de Madrid no será necesaria su acreditación al ser comprobada su veracidad por la Unidad competente en materia de personal policial. Los obtenidos en otra Administración o Entidad se acreditarán mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos emitida por el órgano competente.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial que comprenderá los siguientes extremos:

- Cursos impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, por Entidades Públicas o privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Centro Integral de Formación de Seguridad de la Comunidad de Madrid o impartidos por el Centro de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE).

- Jornadas, seminarios, debates o conferencias.

- Publicaciones de interés policial.

- Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en función del centro donde se hayan realizado las referidas pruebas deportivas.



Las acciones formativas que no estén debidamente anotadas en el Registro de la EFAM/CIFSE, deberán ser acreditadas mediante el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de duración, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/virtual). No se valorarán las acciones formativas cuyos certificados o diplomas tengan una antigüedad superior a 15 años contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias al proceso selectivo.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada. Serán valorables las siguientes titulaciones:

- Doctorado.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia: B1, B2, C1 Y C2. El conocimiento de idiomas se acreditará mediante las correspondientes certificaciones conforme al Marco Europeo de Referencia.

5. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

5.1. Normas generales.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo el reconocimiento médico que se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en la primera y segunda prueba, o de "apto/a" en la tercera prueba, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 a) de la Base novena de las Generales, publicando con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las Bases de la convocatoria.

Para la valoración y calificación de la prueba de reconocimiento médico se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

5.2. Calificación de las pruebas de la oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

a) Pruebas culturales. El cuestionario sobre el temario se calificará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.



Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Supuesto práctico o Proyecto. Se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos

c) Reconocimiento médico. Se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la única prueba de naturaleza puntuable, quedando eliminadas las personas que no hubieran superado las dos pruebas que componen la fase de oposición.

Concluida esta fase, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida, o, en su caso, si es o no apto/a, otorgándose un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

6. FASE DE CONCURSO.

La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Carrera profesional con una puntuación máxima de 5 puntos, conforme se indica a continuación:
- Servicios prestados como funcionario/a de carrera, con una puntuación máxima de 4 puntos, según se indica:
 - Servicios prestados en la categoría de Oficial: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - Servicios prestados en la categoría de Policía: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.
 - Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto, según se indica:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, Organismo o Institución de carácter Público: 0,25 puntos.
 - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter Público: 0,10 puntos.
- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos, conforme se indica a continuación:
- Cursos impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas; por Entidades Públicas o privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid y los impartidos por el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), a los que les será asignada la siguiente puntuación:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Quando los cursos sean realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Quando los cursos hayan sido realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.



- Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

- Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

- Certificado de haber superado pruebas deportivas: 0,30 puntos.

c) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, conforme se indica a continuación:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, a los que se otorgará la siguiente puntuación a los que se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 0,60 puntos en total:

- Nivel C2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel B1: 0,15 puntos

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación de la puntuación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después a la puntuación obtenida en el proyecto profesional o supuesto práctico y sólo en último término, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. De persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Finalizada esta fase del proceso de selección, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento



de Madrid la relación, por orden de puntuación, de las personas aprobadas, con indicación de cuatro cifras aleatorias de documento nacional de identidad y especificando las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Así mismo, la referida relación será publicada en la sede electrónica y en la Orden General del Cuerpo.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el titular del Órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, siempre que no obren en poder de la Administración o que no hubiesen permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente. No será necesaria su aportación respecto de quienes, en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.

b) Fotocopia y original del Título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos para la expedición del mismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de las titulaciones poseídas.

Las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo sin que se encuentren en servicio activo, deberán presentar, además de la documentación señalada en el apartado anterior, la siguiente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de la posesión del citado permiso de conducir.

c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 3 meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración la comprobación de dichos datos.

d) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

e) Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este certificado deberá estar expedido



como máximo dentro de los 3 meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración la comprobación de dichos datos.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Subinspector/a en prácticas del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Subinspector/a por diferentes convocatorias, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), previa homologación por el primero. La carga lectiva de dicho curso será de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Así mismo será necesario para la superación del citado curso, no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Subinspector/a "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada una de las asignaturas, para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del titular del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento, en su caso, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición y concurso.

Una vez finalizado el curso selectivo los funcionarios deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en el nuevo cuerpo o escala.



12. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso y sólo en último término se atenderá a la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. De persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

14. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Subdirección General competente en la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Municipal, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

ANEXO I

1. Estructura y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias. Las Juntas Municipales de Distrito.

2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal.

3. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

4. La Policía Municipal: legislación específica de la Comunidad de Madrid. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

5. El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid: el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes.

6. Régimen disciplinario de la Policía Municipal: Tipificación de faltas y sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.



7. La libertad sindical. La acción sindical en la Administración municipal. Políticas Públicas para la igualdad de mujeres y hombres. Derechos sindicales y de representación en el Cuerpo de Policía Municipal.

8. Régimen interno de la Policía Municipal de Madrid: Instrucciones y circulares. La coordinación operativa. Servicio de Agentes Tutores. Oficinas de Atención al Ciudadano.

9. Armamento: asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.

10. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica: su aplicación por la Policía Municipal.

11. Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos: su aplicación por la Policía Municipal.

12. Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración: su aplicación por la Policía Municipal.

13. Ordenanza de Movilidad Sostenible para la Ciudad de Madrid: su aplicación por la Policía Municipal.

14. Ordenanza de Dinamización de la Actividad Comercial en Dominio Público: su aplicación por la Policía Municipal.

15. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: concepto. Principios fundamentales: especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

16. La infracción penal: Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber.

17. Principales delitos contra las personas, la libertad y la seguridad colectiva. Delitos cometidos por funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia.

18. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra el medio ambiente.

19. Delitos contra la seguridad vial.

20. Los procedimientos penales. La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. El Tribunal del Jurado.

21. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

22. Concepto de accidente en general y accidente de tráfico en particular. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

23. Información e investigación de un accidente: diferencias entre informar e investigar. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Cualidades de un buen investigador.

24. Alcoholemia: Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros y etilómetros: descripción general. Obligación de someterse a la prueba.

25. La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios.

26. Deontología policial: Códigos internacionales sobre conductas éticas en el campo policial. Principios básicos de actuación policial: especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Municipal de Madrid.

27. Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

28. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma. La Policía Municipal como Policía Judicial. Acuerdo específico de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Madrid, para la participación del Cuerpo de Policía Municipal en el ejercicio de funciones de Policía Judicial, de 22 de junio de 2010.



29. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Protección integral de edificios e instalaciones.

30. Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.

31. La protección al menor. La figura del Agente Tutor. Carta de Servicios de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa.

32. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

33. Sistema Integral de Seguimiento de víctimas de violencia de género, valoraciones policiales del riesgo. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Órdenes de protección de víctimas de violencia de género.

34. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales: concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud.

35. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil Ley 17/2015, de 9 de julio. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. Particular referencia al Ayuntamiento de Madrid. Actuación policial en caso de catástrofe. Actuación en Incidentes Complejos.

36. La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial: Videoanálisis en la vía pública. Lectura automática de placas de matrículas. Sistemas de información geográfica. "Smartphones", interacción con el ciudadano y uso policial. El uso de RPAS (Remotely Piloted Aircraft System) por parte del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y su uso en entornos urbanos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, RESPECTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES NO EXCLUIDAS DE SU REALIZACIÓN

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

3.1 OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.



- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primer apellido:.....

Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I.:.....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en.....a.....de..... de 20

FIRMADO:

ANEXO IV

CONCURSO-OPOSICIÓN: SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CARRERA PROFESIONAL: máximo 5 puntos			
Servicios prestados como funcionario/a de carrera: máximo 4 puntos			Nº DE AÑOS O FRACCIÓN
- Servicios prestados en la categoría de Oficial.....0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.			
- Servicios prestados en la categoría de Policía.....0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.			



CARRERA PROFESIONAL: máximo 5 puntos	
Reconocimientos y condecoraciones policiales: máximo 1 punto	Nº DE RECONOCIMIENTOS
- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid.....0,30 puntos.	
- Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, Organismo o Institución de carácter público.....0,25 puntos.	
- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento.....0,20 puntos.	
- Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local.....0,10 puntos.	
- Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter público.....0,10 puntos.	

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INTERÉS POLICIAL: máximo 2,80 puntos	Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS
- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas.....0,006 puntos.		
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas.....0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.		
- Jornadas, seminarios, debates o conferencias.....0,006 puntos por cada una.		
- Publicaciones de interés policial..... 0,30 puntos máximo		
- Certificado de haber superado las pruebas deportivas..... 0,30 puntos		

TITULACIONES OFICIALES. Máximo 1,60 puntos	Nº DE TÍTULOS
- Doctorado.....1,40 puntos.	
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más.....0,60 puntos.	
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS.....0,30 puntos.	
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS.....0,70 puntos.	
- Grado universitario de 240 créditos ECTS.....0,50 puntos.	
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS.....0,30 puntos.	



TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS.	Nº DE TÍTULOS
- Nivel C2.....0,60 puntos.	
- Nivel C1.....0,45 puntos.	
- Nivel B2.....0,30 puntos.	
- Nivel B1.....0,15 puntos.	

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO/A

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es
c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es

ANEXO V

D/D^a.

.....
con Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada en la citada categoría, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a de 20

ANEXO VI

D./

/D^a.

.....
con Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En, a de de

Firmado:

